Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	10782238
EXP. Nº	06409881

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 346 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 10 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 315-2026-GRJ/GRI , con fecha de emisión 07 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 1496-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 22 de junio de 2026;el Informe Técnico N° 91-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 17 de junio de 2026; el Memorando N° 2650-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 16 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ASESORÍA JURÍDICA

Que, el 03 de noviembre del 2023, se firma el Contrato N° 91-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071, entre el CONSORCIO PTAP SAN RAMON y el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, por la suma de S/ 7,443,774.01;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Que, el 19 de enero de 2024, se suscribe el Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA, PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP, por la suma de S/ 442,355.68 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, de fecha 06 de marzo del 2025, con la presencia del comité de recepción se firma el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, otorgando 18 días calendario, para su subsanación;

Que, con fecha 13 de marzo del 2025, se firma el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, y se da inicio a la contabilización del plazo para la entrega de liquidación de obra;

Que, el CONSORCIO PTAP SAN RAMÓN, mediante la Carta N° 012-2026-CONSORCIO PTAP SAN RAMON-RC, con fecha de emisión 12 de mayo de 2025, remite

a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVIOR PTAP, el informe técnico financiero de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante la Carta N° 011-2025-CSP/JLLZ, con fecha de recepción 12 de mayo de 20025, el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP, comunica al Gobierno Regional Junín la presentación de la liquidación técnica financiera por parte del Consorcio PTAP San Ramón, adjuntando 03 folios;

Que, a través de la Carta N° 012-2025-CSP/JLLZ de fecha 19 de mayo de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP, remite al Gobierno Regional Junín la liquidación técnica financiera del CONSORCIO PTAP SAN RAMON, en 173 folios adjuntando 108 archivadores;

Que, mediante Memorando N° 3077-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 26 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Coordinador de Liquidación la liquidación técnica financiera del Consorcio PTAP San Ramón;

Que, a través del Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 09 de julio de 2026, se realiza observaciones al expediente de liquidación de contrato de obra, indicando que no está correctamente formulado debido que no se debe considerar los mayores metrados 1 y 2 por no tener aprobación con resolución por la Entidad;

Que, de fecha 24 de febrero de 2026, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de febrero de 2026, se autoriza el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de las partidas CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP RESERVORIO de las partidas CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071, correspondiente al mes de octubre de 2024, por la suma de S/ 195,170.14;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de marzo de 2026, se autoriza el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 de las partidas CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071, correspondiente al mes de diciembre de 2024, por la suma de S/ 100,889.16;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 132-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de marzo de 2026, se autoriza el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 de las partidas CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071, correspondiente al mes de enero de 2025, por la suma de S/ 68,983.72;

Que,, mediante la Carta N° 015-2025-CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC//RO, con fecha de recepción 24 de julio de 2025, el CONSORCIO PTAP SAN RAMON presenta

el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera al supervisor de obra;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP SAN RAMON, con Carta N° 16-2025-EWCM/CONSORCIO PTAP SAN RAMON, de fecha 24 de julio de 2025, eleva a la Entidad el levantamiento de observaciones de liquidación técnica financiera del CONSORCIO PTAPP SAN RAMON;

Que, mediante la Carta N° 005-2025-CONSORCIO PTAP SAN RAMON – RC de fecha de emisión 30 de marzo de 2026, el CONSORCIO PTAP SAN RAMON comunica la renuncia al monto por reajuste de liquidación de obra: reajuste contractual de obra, reajuste por adicional de obra 01, reajuste por mayores metrados 1, reajuste por mayores metrados 2; ascendiendo la suma de S/ 75,706.35;

Que, a través del Informe Técnico N° 826-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de abril de 2026, Informe Técnico N° 1326-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 01 de junio de 2026 e Informe Técnico N° 1496-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, otorga conformidad al expediente de liquidación técnico de contrato de obra, determinando un saldo a favor del contratista de S/ 372,093.46, ya que el costo total ejecutado fue de S/ 7,866,708.02 y el monto total pagado de S/ 7,494,614.56;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.

b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.

d. (...)

e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.

f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.

h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.

j. (...)

k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...);

que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 1496-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 91-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071, determinando lo siguiente:

"(...)

Gobierno Regional Junín

DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA:	IOARR "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO, CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2586071.
PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	S/. 7,443,774.01
CONTRATISTA:	CONSORCIO PTAP SAN RAMON
UBICACIÓN:	SAN RAMON - CHANCHAMAYO - JUNIN
CLIENTE:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
SISTEMA:	POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	**CONTRACTUAL**			
01.01.00	VALORIZACIONES			**315,333.44**
	CONTRATO PRINCIPAL	4,537,632.14	4,537,632.14	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	558,054.46	552,079.51	5,974.95
	MAYORES METRADOS 01	250,897.71	0.00	250,897.71
	MAYORES METRADOS 02	58,460.78	0.00	58,460.78
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	**0.00**	**0.00**	**315,333.44**
02.00.00	**OTROS**			
Anexo N° 01	FISICA)	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
03.00.00	**VALORIZACION BRUTA (A+B)**	**0.00**	**0.00**	**315,333.44**
	SUB TOTAL (1)	0.00	0.00	315,333.44

04.00.00	**ADELANTOS**	**OTORGADOS**	**AMORTIZADOS**	**LIQUIDACION**
04.01.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	1,261,656.61	1,261,656.61	0.00
	SUB TOTAL (2)	1,261,656.61	1,261,656.61	0.00

05.00.00	**RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO**	**OTORGADOS**	**RETENIDOS**	**LIQUIDACION**
05.01.00	CONTRATO PRINCIPAL		638,072.97	-638,072.97
05.02.00	ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00
	SUB TOTAL (3)	0.00	638,072.97	-638,072.97

06.00.00	**IGV**	IGV (1)-(2)-(3)
06.01.00	IGV 18%	171,613.15
	SUB TOTAL (3)	171,613.15

07.00.00	**DIFERENCIA**	**LIQUIDACION**
07.01.00	TOTAL ((1)-(2)-(3)+(4))	1,125,019.56
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**372,093.46**

(...)

- *Por ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO DE OBRA N° 091-2023/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/. 372,093.46 soles INC/IGV.*

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 7,866,708.02	S/. 7,494,614.56	S/. 372,093.46

- *Asimismo, cuenta con una retención de REMYPE por Garantía de Fiel Cumplimiento por el contrato contractual por un monto de S/. 752,926.11 soles equivalente al 10% de monto contractual primogénito.*
- *La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, el ejecutor consorcio PTAP SAN RAMON renuncia al reajuste de liquidación de obra mediante carta N°005-2025-COPNSORCIO PTAP SAN RAMON – RC de fecha 30 de marzo del 2026 por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.*
- *Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo".*

. (...)";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 315-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 07 de julio de 2026, señala y concluye que:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1496-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 91-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071.

Remitir los actuados al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades frente a la demora incurrida en el procedimiento de la liquidación del Contrato N° 91-2023-GRJ/ORAF. Asimismo, el área usuaria debe adoptar medidas por la incorrecta presentación del expediente de liquidación no advertida por el supervisor de obra";

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 1496-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, corresponde continuar con la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación contractual; sin embargo debe señalarse que en el presente caso no se ha respetado los plazos ni el procedimiento formal previsto en el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, en el sentido que el contratista mediante la Carta N° 012-2026-CONSORCIO PTAP SAN RAMON-RC (12.05.2025) presentó la liquidación del contrato de obra directamente al supervisor de obra, debiendo haber sido presentada a la Entidad. Asimismo, se advierte que el supervisor de obra una vez recibido el expediente de liquidación de contrato de obra, lo remite a la Entidad, en dos fechas distintas: la primera remisión fue con fecha 12 de mayo de 2025 mediante Carta N° 011-2025-CSP/JLLZ y la segunda remisión fue con fecha 19 de mayo de 2025 mediante Carta N° 012-2025-

CSP/JLLZ, por lo que al advertirse un procedimiento distinto a lo previsto en la normatividad legal aplicable, debe enviarse los actuados al Órgano Competente a fin que realice el respectivo deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por la demora e incorrecta presentación del expediente, lo cual no fue advertido inicialmente por el supervisor de obra;

Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 1496-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra: de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071; sin el perjuicio del deslinde de responsabilidades que el presente caso amerita;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 91-2023/GRJ/ORAF de fecha 03 de noviembre de 2023, para la ejecución de la IOARR: de la IOARR: "REPARACION DE CAPTACION AGUA PTAP Y RESERVORIO CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N 2586071, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 7,866,708.02	S/ 7,494,614.56	S/ 372,093.46

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que realice el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables frente al incumplimiento de plazos para el trámite de la liquidación de contrato de obra. Asimismo **DISPONER,** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la adopción de medidas frente al supervisor de obra por las observaciones no advertidas frente a la incorrecta presentación de la liquidación del contrato de obra realizada por el contratista.

ARTICULO CUARTO.- El CONSORCIO PTAP SAN RAMÓN, CONSORCIO SUPERVISOR PTAP, así como el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la elaboración, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no

convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al sr. Elvis Wilmer Calzada Muñoz, representante común CONSORCIO PTAP SAN RAMÓN; al sr. José Luis Lermo Zúñiga, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PTAP; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)